

Area funcional: Carret. y Obras Hid.
 Area relacional: Ob. Pub. y Const.
 Nivel: 27.
 C. específico: XXXX- 14.787,96.
 Experiencia: 3.
 Requisitos R.P.T.: -----
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Reso-

lución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

Denominación del puesto: Coordinador General.
 Código: 6516110.
 Centro directivo: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.
 Centro de destino: D.G. Prevención y Calidad Ambiental.
 Numero de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Area funcional: Calidad Ambiental.
 Area relacional: ---
 Nivel: 30.
 C. específico: XXXX-18.486,60.
 Experiencia: 3.
 Requisitos RPT:
 Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Málaga ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el primer semestre del año 2004, especificando el asunto, las entidades que lo firman con la Diputación, la materia de la

que trata, la fecha de aprobación del Pleno de la Diputación, así como la vigencia y la finalización.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Málaga, durante el primer semestre del año 2004, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

CONVENIOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Personal	Adhesión al Convenio suscrito entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.	Para la adopción del sistema de firma electrónica propugnado por el Proyecto CERES.	07-10-2003	20-02-2004	20-02-2007
Personal	Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y la Diputaciones Provinciales.	Para la implantación de Centro de acceso público a Internet, en Municipios menores de 10.000 habitantes.	20-01-2004	03-12-2003	03-12-2009
Personal	Ayuntamiento de Jimera de Libar	Prevención de Riesgos Laborales.	04-12-2000	12-04-2004	12-04-2005
Hacienda	Ayuntamiento de Málaga	Para la construcción de un aparcamiento subterráneo en C/ Cervantes, (Málaga)	23-09-2003	50 años desde la apertura del aparcamiento	50 años desde la apertura del aparcamiento
Hacienda	Consejo regulador de las denominaciones de "Origen Málaga" y "Sierra de Málaga".	Para potenciación y consolidación del sector vitivinícola en la Provincia de Málaga	10-02-2004	26-01-2004	26-01-2005
Hacienda	Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía Ayuntamiento de Málaga y el Málaga Club de Fútbol SAD	Para la utilización del campo de fútbol "La Rosaleda" y anexo.	04-05-2004	10-03-2004	25 años
Bienestar Social	Ayuntamiento de Casabermeja	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	21-01-2003	05-11-2003	05-11-2004
Bienestar Social	Ayuntamiento de Salares	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	21-01-2003	05-11-2003	05-11-2004
Bienestar Social	Ayuntamiento de Alhaurín El Grande	Para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios	21-01-2003	19-03-2004	19-03-2005
Bienestar Social	Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Oriental	Para realización de prácticas en Centro de la Diputación	09-12-2003	Un año académico	Un año académico
Bienestar Social	Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía	Prorroga del Convenio de colaboración, en materia de Drogodependencia.	20-01-2004	01-12-2003	01-12-2004
Bienestar Social	Asociación Española de la Educación y la Cultura-Liga Malagueña	Para el desarrollo del Programa "Aula Familiar"	20-01-2004	17-02-2004	17-12-2004
Bienestar Social	Asociación MÁLAGA ACOGE	Para la atención a la inmigración en Municipios de menos de 20.000	20-01-2004	17-02-2004	17-02-2005
Bienestar Social	Colectivo de Lesbianas Gays y Transsexuales(COLEGA-Málaga)	Para la realización de actividades encaminadas a la normalización del hecho homosexual a nivel social.	20-01-2004	03-02-2004	03-02-2005

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Bienestar Social	Residencia de Mayores "Glorieta de San José" en Arriate	Para la atención especializada de personas mayores, modificándose el anteriormente existente.	16-03-2004	19-03-2004	19-03-2005
Bienestar Social	Residencia de Mayores "San José de la Montaña" en Valle de Abdalajís	Para la atención especializada de personas mayores, modificándose el anteriormente existente.	16-03-2004	19-03-2004	19-03-2005
Bienestar Social	Hermanas Sagrado Corazón de Jesús Complejo Asistencial	Para la atención especializada de personas con discapacidad. (Modificación)	16-03-2004	24-03-2004	24-03-2005
Bienestar Social	EL INSERSO y la FEMP	Prorroga del Convenio de colaboración, para el desarrollo del Programa de Teleasistencia Domiciliaria en la Provincia de Málaga, durante 2004.	02-03-2004	Ejercicio económico de 2004	Ejercicio Económico de 2004
Bienestar Social	Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía	Prorroga del Convenio de colaboración para el Programa, Acogida Inmediata, Residencial Básico y Madres Gestantes.	04-05-2004	01-04-2004	31-03-2004
Bienestar Social	Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía	En materia de Drogodependencias (ampliación de un Centro de Drogodependencias en Málaga)	04-05-2004	25-03-2004	25-03-2004
Bienestar Social	Instituto Andaluz de Servicios Sociales	Cláusula Adicional de prórroga del Convenio, sobre reserva y ocupación de plazas en el Centro Virgen de la Esperanza.	06-04-2004	01-03-2004	31-08-2004
Bienestar Social	Ayuntamiento de Cártama	Cláusula en Anexo III al Convenio Marco de colaboración, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.	04-05-2004	19-03-2004	31-12-2004
Bienestar Social	Ayuntamiento de Pízarra	Cláusula en Anexo III al Convenio Marco de colaboración, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios.	04-05-2004	23-03-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Museo Picasso de Málaga	Para financiar actividades del Departamento Educativo del Museo	23-09-2003	03-03-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Radio Televisión de Andalucía	Para el "Premio RTVA a la creación Audiovisual Andalucía" (Patrocinado por Caja San Fernando)	02-03-2004	09-03-2004	09-03-2005
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Fútbol y Fútbol Sala	Prorroga del Convenio de Colaboración, para el periodo de 1 de octubre de 2003 al 30 de mayo de 2004.	09-12-2003	01-10-2003	30-05-2004
Cultura y Deportes	Asociación de Artistas Plásticos Malagueños (APLAMA)	Para la celebración del III Certamen Provincial de Artes Plásticas 2004	04-05-2004	Último trimestre del año	Último trimestre del año
Cultura y Deportes	Prorroga del Convenio suscrito con la Asociación Juvenil "Las Edades del Oxido"	Programa de animación a la Creación Joven denominado "Nómadas 2004".	04-05-2004	04-05-2004	31-12-2004

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Karate (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004
Cooperación	Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía	Para poder disponer la Corporación Provincial de la Empresa de gestión Medio Ambiental (EGMASA) como medio propio instrumental	10-02-2004	Indefinida	Indefinida
Cooperación	Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía	Ratificación del Protocolo sobre el desarrollo de la red provincial de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento	10-02-2004	Indefinida	Indefinida
Cooperación	Asociaciones y Organizaciones de consumidores y empresarios ya adheridas a la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Málaga	Para logra una mayor difusión e implantación del Sistema Arbitral de Consumo en la Provincia de Málaga	02-03-2004	Indefinida	Indefinida
Cooperación	Consejería de Obras Públicas y Transportes	En materia de Carreteras	02-03-2004	Periodo 2004	2007
Cooperación	Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía	Para la redacción del Planeamiento Urbanístico en la Serranía de Ronda, Zona Norte y Axarquía	02-03-2004 Modificado 01-06-2004	05-03-2004	05-03-2006
Cooperación	Unión Andaluza de Avales SGR Confederación de Empresarios de Málaga	Para el apoyo a las PYMES	06-04-2004	01-01-2004	31-12-2004

Asuntos de	Entidades que lo firman con la Diputación	Materia de que trata	Aprobado por el Pleno de la Diputación	Vigencia desde	Finaliza
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Montañismo (Delegación de Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	01-01-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Ajedrez (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Tenis de Mesa (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Triatlón (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	01-01-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Agrupación de Asociaciones de personas con Discapacidad Psíquica y Parálisis Cerebral	Prórroga del Convenio de colaboración, para el desarrollo de Programas de actividades físico-deportivas	01-06-2004	01-01-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Baloncesto (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	01-01-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Fútbol (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Judo (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Fútbol Sala (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Natación (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Vela (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004
Cultura y Deportes	Federación Andaluza de Atletismo (Delegación Malagueña)	Prórroga del Convenio de colaboración, para la promoción del Deporte en la Provincia de Málaga	01-06-2004	28-06-2004	31-12-2004

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera de la Entidad Local Autónoma de Serrato (Málaga) (Expte. núm. 004/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto la Entidad Local Autónoma de Serrato (Málaga) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, regulador del procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 8 de junio de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su escudo y bandera, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo español partido. Primero de azul con monte de su color al fondo, y segundo y en el centro dos fuentes de agua sobre tres ondas de azul y sobre fondo de plata, y tercero campos de olivos de sinople con cielo azul. Con bordura en plata. Al timbre corona real española cerrada.

- Bandera: Bandera es rectangular de proporciones. Está formada por tres franjas iguales. La franja verde simboliza la esperanza y el verde de nuestros campos. La franja blanca simboliza la paz y el blanco nuestras casas. La franja azul simboliza nuestra riqueza en agua.

Mediante escrito de fecha 6 de julio de 2004 se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Admitir la inscripción del escudo y bandera de la Entidad Local Autónoma de Serrato (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Logotipo del Municipio de Níjar (Almería) (Expte. núm. 009/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre

que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Níjar (Almería), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Logotipo municipal.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 29 de abril de 2004, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la adopción de su Logotipo municipal, con la siguiente descripción:

- El símbolo:
La «N» de Níjar basada en tres manchas de color:
- Naranja: Tierra, sierra, sol.
- Verdoso: Cultivo bajo plástico.
- Azul: Mar, turismo.

Las dos primeras manchas de color están tratadas gráficamente como trozos o recortes, recordando a los retales con los que se hacen las jarapas.

La tercera mancha, de formas onduladas, simboliza el mar.

La mancha cóncava en color gris, como concepto de plato de cerámica.

- La tipografía.
Excmo. Ayuntamiento de (Helvetica Condensed Light). Un tipo de letra sin serif que esté presente en el identificador sin que se marque en exceso y no rompa el equilibrio visual.

Níjar (tipo Atlantis), letra de fácil lectura y de trazos suaves siguiendo el estilo de la mancha cóncava y marcando el contraste con la gráfica de la «N».

Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2004, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su Logotipo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

R E S U E L V E

Admitir la inscripción del Logotipo del Municipio de Níjar (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de septiembre de 2004.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha veintisiete de junio de dos mil tres.

En el recurso contencioso-administrativo número 911/99, interpuesto por «Cordobesa de Automoción, S.A.» contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/2216/97, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintisiete de junio de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía «Cordobesa de Automoción, S.A.» contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

A su tiempo, devuélvase el expediente con certificación de esta sentencia para su cumplimiento.

Quede el original de esta sentencia en el legajo correspondiente y únase testimonio íntegro a los autos de su razón.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de febrero de 2004.

En el recurso contencioso administrativo número 28/02, interpuesto por don Francisco Yébenes Zamora, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/1535/00, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha diez de febrero de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Yébenes Zamora, contra la Resolución del TEARA recogida en el Primer Fundamento Jurídico, la cual confirmamos, al igual que el Acuerdo y la Liquidación a que la misma se refiere por ser conformes con el ordenamiento jurídico. No se aprecia mala fe ni temeridad que conllevarían la condena en costas. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme ésta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso de casación contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de julio de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 862/00, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, núm. 14/1483/99, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha uno de julio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la Resolución citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico declarando ajustada a Derecho la liquidación relativa a los intereses de demora practicada por la Administración Autonómica. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso de casación contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en el Libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 26 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha veintiséis de febrero de dos mil dos.

En el recurso contencioso-administrativo número 869/00, interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía núm. 14/1499/99, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veintiséis de febrero de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de 24 de mayo de 2000, por la que se estima la reclamación núm. 1D-185/99 girada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda, que anulamos, declarando ajustada a Derecho la liquidación practicada por la Administración. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese esta Resolución en el Libro de los de su clase y, una vez firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al lugar de origen de éste.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 26 de julio de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, con fecha veinte de febrero de dos mil cuatro.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 555/02, interpuesto por don José Perea González contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, reclamación núm. 14/0784/99, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Perea González contra la Resolución del TEAC recogida en el Primer Fundamento Jurídico, la cual confirmamos por su adecuación con el ordenamiento jurídico. No se aprecian motivos para una condena en costas. Firme que sea la presente remítase el expediente administrativo al órgano de procedencia, al que se acompañará copia de la sentencia para su debido cumplimiento. Notifíquese a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha uno de abril de dos mil cuatro.

En el recurso contencioso administrativo número 174/04, interpuesto por don Rafael Cortés García, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, reclamación núm. 14/0237/98, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha uno de abril de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo en su confirmamos la Resolución de TEARA recogida en el Primero de los Antecedentes de Hechos, por ser acorde con el ordenamiento jurídico, así como la liquidación de la que trae causa. Sin costas. Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta sentencia no cabe recurso alguno. Firme ésta, con certificación de la misma para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo a su órgano de procedencia.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro.

En el recurso contencioso-administrativo número 767/2, interpuesto por Edamar, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, reclamación núm. 14/0265/01, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la Resolución que se recoge en el fundamento primero de esta sentencia, la que confirmamos por ser acorde con el Orden Jurídico. Sin costas.

Con certificación de esta Sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Así, por esta Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 1 de septiembre de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía a la Fundación San Andrés y La Magdalena, como consecuencia de la fusión de las Fundaciones Hospital de San Andrés y Residencia La Magdalena.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación San Andrés y La Magdalena, como consecuencia de la fusión de las Fundaciones «Hospital de San Andrés» y «Residencia La Magdalena», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 12 de marzo de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Manuel Sánchez Jurado, actuando en nombre y representación de las Fundaciones «Hospital de San Andrés» y «Residencia La Magdalena» y como Presidente de sus Patronatos, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación «San Andrés y La Magdalena».

Segundo. La documentación necesaria para que por el Registro se practique la inscripción solicitada fue debidamente cumplimentada en fecha 14 de julio de 2004, a requerimiento del Registro, constando en el expediente la escritura pública de fusión, otorgada el 25 de mayo de 2004 ante el Notario de Córdoba don Juan José Pedraza Ramírez, bajo el número 1.465 de su protocolo. A dicha escritura se unen los acuerdos de fusión adoptados por los respectivos Patronatos el 30 de diciembre de 2003; certificados de las personas que actualmente componen los Patronatos de las fundaciones que se fusionan; el informe por el que el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social presta su conformidad a dicha fusión; los Estatutos por los que se ha de regir la nueva Fundación, y la aceptación expresa para ejercer el cargo de su Presidente; igualmente se acompañan, como documentación anexa las aceptaciones de los restantes miembros del Patronato, efectuadas en documento privado con la firma legitimada notarialmente.

Tercero. La Fundación tiene por objeto la atención y acogimiento de las personas mayores en sus residencias dependientes.

Cuarto. El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Plaza Ramón y Cajal, núm. 6, de Córdoba, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretamente en la provincia de Córdoba.

Quinto. El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato está formado por:

- El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Córdoba (Presidente).

- El Director del Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba (Patrono).

- El Jefe de Servicio de Bienestar Social de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba (Patrono).

- El Secretario General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Córdoba (Secretario).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 30 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 34 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la fusión acordada por los Patronatos de las Fundaciones fue comunicada en fecha 11 de marzo de 2004 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose prestado conformidad a la fusión el 21 de mayo de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación San Andrés y La Magdalena, como consecuencia de la fusión de las Fundaciones «Hospital de San Andrés» y «Residencia La Magdalena».

Segundo. Clasificar a la Fundación San Andrés y La Magdalena, atendiendo a sus fines, de carácter Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «F. Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CO/923.

Tercero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 29 de julio de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 17 de agosto de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de Estatutos de la Fundación Agustín Bálamo Cabrera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 28 de junio de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don José Manuel Soriano Soriano, Patrono-Administrador de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida como de Beneficencia Particular por Real Orden de 26 de mayo de 1915, rigiéndose por la simple voluntad de su fundador, manifestada en testamento cerrado, y como norma supletoria hasta su derogación, por la Instrucción de 14 de marzo de 1899, sobre Beneficencia Particular, siendo necesario acomodar las reglas fundacionales a la legislación vigente.

Tercero. Por lo anterior, el Patronato en reunión de 15 de mayo de 2004, aprobó los Estatutos de la Entidad conforme a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 19 de mayo de 2004 ante la Notaria doña Pilar Bremúdez de Castro Fernández, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1319 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora el texto íntegro de los Estatutos aprobados por su Patronato y la certificación del acta de dicho órgano de gobierno sobre la aprobación de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose emitido informe de conformidad a la misma.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación de estatutos de la Fundación Agustín Bálamo Cabrera, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 17 de agosto de 2004.- El Director General (Orden de suplencia de 14.7.2004), El Director General de la Función Pública, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Hospital del Santo Cristo de los Remedios.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Hospital del Santo Cristo de los Remedios, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 21 de junio de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Juan Gálvez Pino, Presidente del Patronato, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida y calificada como Benéfico-Particular, por el Ministerio de Gobernación, mediante Orden de 20 de junio de 1932. Sus Estatutos fueron aprobados por el Protectorado el 7 de febrero de 1986, habiéndose adaptado a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, Estatutos que fueron depositados en el Protectorado de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Tercero. Mediante la modificación estatutaria aprobada por el Patronato el 27 de noviembre de 2003 los Estatutos se adaptan a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera de la misma.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la modificación de Estatutos ha sido formalizada en escritura pública otorgada el 20 de abril 2004 ante la Notario doña Amelia-Begoña González Herrada, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 303 de su protocolo, a la que se une el acuerdo de modificación adoptado por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose prestado conformidad a la misma mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 13 de julio de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación de estatutos de la Fundación Hospital del Santo Cristo de los Remedios en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto de Ejecución de una línea de A.T. 15(20) kV interprovincial, Córdoba-Sevilla, con origen en la subestación Los Cabezos, t.m. de Hornachuelos (Córdoba) y final en C.T. Polideportivo, t.m. de Peñaflores (Sevilla). (PP. 1639/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2.1.02 la empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (actualmente Endesa Distribución, S.A.U.), solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una línea interprovincial A.T. DC 15(20) kV, con origen en la subestación «Los Cabezos», en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba) y final en el centro de transformación «Polideportivo», en el término municipal de Peñaflores (Sevilla) y cuya finalidad será mejorar la calidad de suministro en la zona.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como con el Decreto 153/1996, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 93, de 8 de agosto de 2002, BOP de la provincia de Córdoba núm. 188, de 7 de noviembre de 2002, y BOP de la provincia de Sevilla núm. 168, de 22 de julio de 2002.

Tercero. De acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitieron separatas a los organismos afectados que se relacionan al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad a las instalaciones, así como que emitiesen los condicionados correspondientes.

- Consejería de Obras Públicas y Transportes (DD.PP. de Córdoba y Sevilla).
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente (vías pecuarias).
- Telefónica de España.
- Ayuntamiento de Peñaflores.

A la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se le remitió separata con fecha 22.3.01, a los efectos indicados anteriormente y se le reiteró con fecha 5.7.01 sin haberse recibido respuesta.

A la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (vías pecuarias) se les remitió separata con fecha 4.3.02 y se les reiteró con fecha 3.7.02 sin haberse recibido respuesta, aunque su posicionamiento y condicionados se incorporaron al Informe Ambiental.

El Ayuntamiento de Peñaflores, remitió escrito con fecha 24.10.03, mediante el cual comunican que el citado Ayuntamiento ha declarado de interés general prioritario la línea eléctrica en cuestión.

Los demás organismos y entidades emitieron los correspondientes condicionados que fueron aceptados por la entidad solicitante.

Cuarto. Consta en el expediente Informe Ambiental Favorable emitido por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 22.4.04.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica y Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguiente del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. El artículo 131 del varias veces citado Real Decreto 1955/2000 indica que la Administración competente para la tramitación del expediente remitirá separatas del proyecto a las Administraciones, organismos y entidades afectadas, al objeto de que establezcan el condicionado técnico procedente en el plazo de veinte días.

En el apartado 2.b del mismo artículo se dice también:

«Cuando remitidas las separatas correspondientes transcurran veinte días y reiteradas la petición transcurran diez días más sin haber recibido respuesta, se tendrán por aprobadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario de la instalación en el proyecto de ejecución.»

En función de lo anteriormente expuesto, debe aceptarse las especificaciones técnicas propuestas por Endesa Distribución en lo que afecta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

R E S U E L V E

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la línea A.T. 15(20) kV, D/C referenciada, solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., cuyas características principales serán:

Origen: Subestación «Los Cabezos» (Córdoba).
Final: C.T. «Polideportivo» (Sevilla).

Términos municipales afectados: Hornachuelos y Palma del Río (Córdoba) y Peñaflores (Sevilla).

Tipo: Doble circuito, aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 15(20) kV.

Longitud: 6,706 km en aéreo y 0,630 subterráneo.

Conductores: LA 110 (aéreo) y RHV 12/20 Al 150 mm² (subterráneo).

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Cadena tipo U40BS (UNE 21124).

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos por los distintos organismos y los que consta en el Informe Ambiental, anteriormente citado.

2. El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El Titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Córdoba y Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de agosto de 2004, por la que se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de interés autonómico de La Negrilla, en el término municipal de Sevilla.

El artículo 9.2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transportes de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los centros de transportes de mercancías podrán declararse de interés autonómico cuando su implantación, además de obedecer a objetivos puramente sectoriales de política de transportes y de orden local, contribuyan de modo decisivo a estructurar y fomentar el desarrollo regional, por favorecer la intermodalidad del sistema regional de transportes, su función integradora de los centros de la economía andaluza en las redes logísticas nacionales e internacionales, la fijación de actividades productoras de valor añadido, la atracción de operadores, y cualesquiera otras circunstancias o factores que resulten principalmente determinantes de aquel desarrollo.

Con base en lo anterior, la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 5/2001, declara como centro de transporte de mercancías de interés autonómico el centro de La Negrilla, en el término municipal de Sevilla, gestionado a través de la empresa pública de la Junta de Andalucía Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A.

A los efectos de su declaración como centro de transporte de interés autonómico, añade la citada Disposición, que la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, con la colaboración de la entidad que rige el mencionado centro, deberá presentar

ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley, el Plan Funcional correspondiente, con el contenido previsto en el artículo 12, a fin de que mediante Orden se proceda a su aprobación.

El Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 21 de octubre de 2002, aprobó la propuesta del Plan Funcional presentada por la entidad gestora del Centro de Transportes de Sevilla, procediéndose a efectuar los trámites de información pública y de audiencia de los Ayuntamientos y de otras Administraciones, Entidades Públicas y agentes sociales afectados, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 12 de la Ley 5/2001.

Tras ello el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de 25 de marzo de 2004, aprobó la propuesta de Plan Funcional, acordando su elevación a esta Consejería para su aprobación definitiva, si procede.

Reuniendo la citada propuesta el contenido mínimo previsto en el artículo 12.2 de la citada Ley, de acuerdo con las facultades conferidas por la Disposición Adicional Primera y el artículo 12.5 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, así como el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de La Negrilla, en Sevilla.

Se aprueba el Plan Funcional del Centro de Transporte de Mercancías de La Negrilla en el término municipal de Sevilla, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera, apartado 2 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las Areas de Transportes de Mercancías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de agosto de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 25 de agosto de 2004, por la que se concede a Visogsa una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 37 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Albondón (Granada) (Expte. GR-00/010-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Visogsa, como promotor de la actuación de 37 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Albondón, ha solicitado la ayu-

da económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a Visogsa una subvención de carácter reglada por importe de 51.405,96 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 37 viviendas de promoción pública cofinanciadas sitas en Albondón.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 3 meses desde el momento del encargo por Visogsa.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Visogsa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante el único pago de 51.405,96 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de Subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan, lo que deberá producirse en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de agosto de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 25 de agosto de 2004, por la que se concede a Visogsa una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 22 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Escúzar (Expte.: GR-00/060-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo

del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Visogsa, como promotor de la actuación de 22 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Escúzar, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a Visogsa (Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A.) una subvención de carácter reglada por importe de 30.639,46 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 22 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Escúzar.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 3 meses desde el momento del encargo por Visogsa.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Visogsa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 30.639,46 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan, lo que deberá producirse en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de agosto de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 25 de agosto de 2004, por la que se concede a Visogsa una subvención de carácter reglada, para financiar los trabajos de redacción de proyectos y trabajos técnicos de apoyo en la construcción de 28 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Montejícar (Granada) (Expte. GR-00/070-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la redacción de los proyectos técnicos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, tales como estudios geotécnicos, topográficos y similares.

La Orden de 27 de Enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Visogsa (Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A.), como promotor de la actuación de 28 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Montejícar, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a Visogsa una subvención de carácter reglada por importe de 32.331,49 euros, cantidad que importan los honorarios de redacción de proyectos y de los trabajos técnicos de apoyo a la redacción, en la promoción de 28 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Montejícar.

Segundo. El plazo para la redacción del proyecto es de 3 meses desde el momento del encargo por Visogsa.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a Visogsa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, mediante un único pago de 32.331,49 euros, una vez haya sido publicada la presente Orden de subvención en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tras la aportación documental por parte del solicitante de haber efectuado los pagos correspondientes a las cantidades que se subvencionan, lo que deberá producirse en un plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente Orden.

El abono se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

01.15.00.03.00. 74300 .43 A .5 2003000169.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de agosto de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 25 de agosto de 2004, por la que se concede al Ayuntamiento una subvención de carácter reglada, para financiar los honorarios facultativos de dirección en la construcción de 20 viviendas de promoción pública cofinanciadas en Aljaraque (Huelva) (Expte.: H-96/010-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de la aportación económica para financiar esos trabajos técnicos, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Ayuntamiento, como promotor de la actuación de 20 viviendas públicas cofinanciadas sitas en Aljaraque, expediente H-96/01-CF, ha solicitado la ayuda económica cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa. Entre ellos, la no concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin, y no estar incurrido en procedimiento de reintegro de otras subvenciones concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder al Ayuntamiento una subvención de carácter reglada por importe de 34.283,60 euros, para financiar los honorarios de dirección facultativa, en la promoción de 20 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en Aljaraque.

Segundo. El plazo de ejecución de las obras es de 15 meses contados a partir del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

Tercero. El importe de la subvención será abonado al Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004, de la siguiente forma:

- Un 75% de la subvención en concepto de anticipo, tras la publicación en BOJA de la presente Orden.
- Un 25% de la subvención, a la terminación de las obras.

Para el pago del segundo hito será necesario presentar, junto al certificado de terminación de las obras, la justificación de haber abonado la cantidad recibida en el primer hito como cantidad a cuenta, acompañando los correspondientes documentos de los pagos efectuados para el fin por el que se concede la subvención.

El abono se efectuará con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

2004: 25.712,70 euros.
Aplicación 01.15.00.03.00 .76400 .43 A .6 1993009600.
2005: 8.570,90 euros.
Aplicación 31.15.00.03.00 .76400 .43 A .8 2005 1993009600.

Cuarto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redac-

ción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 25 de agosto de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 28 de julio de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Núm. Expte.: CA/CE1/06/04.

Beneficiario: CAR.CE.

Municipio: Puerto Real.

Subvención: 12.021 euros.

Cádiz, 28 de julio de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

RESOLUCION de 28 de julio de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo, y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo

Núm. Expte.: CA/CE1/09/04.

Beneficiario: Signocom Productora, S.L.

Municipio: Puerto Real.

Subvención: 12.021 euros.

Cádiz, 28 de julio de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE JAEN

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 132/2004. (PD. 3030/2004).

Don Fernando Ramos Gil, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén.

Hace saber: Que en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia: En nombre de S.M. El Rey

SENTENCIA Núm. 167

En la ciudad de Jaén, a dos de septiembre del año dos mil cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Jaén y su partido, los presentes autos de separación matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 132/2004, a instancia del Procurador Sr. Bueno Malo de Molina, en nombre y representación de doña María Isabel Pedrosa Luque, defendida por la Letrada Sra. Pedrosa Jiménez, contra don José María Suárez Fernández, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada a instancia del Sr. Bueno Malo de Molina, en nombre y representación de doña María Isabel Pedrosa Luque, contra don José María Suárez Fernández, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación judicial de los esposos, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

Los efectos personales y patrimoniales concretos derivados de la presente separación serán los siguientes:

1. Los cónyuges, puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.
2. Quedan revocados todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges haya otorgado al otro. Cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge.
3. Se atribuye a la esposa el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en el núm. 29, piso 5.º, de la calle Millán de Priego, de Jaén.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado en Jaén, a dos de septiembre de dos mil cuatro.-
El Magistrado-Juez; La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 786/1996. (PD. 3027/2004).

NIG: 4109142C1996J000705.

Procedimiento: Juicio de Cognición 786/1996. Negociado: 4R.
De: Don Alfonso Viruez Sánchez Pres. de LZA Común Propietar.
Procurador: Sr. Francisco José Pacheco Gómez.
Contra: Terrenos e Inversiones de Canarias (TEICA).

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

Don Pedro Félix Alvarez de Benito.

En Sevilla, a diecinueve de mayo de dos mil cuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Francisco José Pacheco Gómez, actuando en nombre y representación de Alfonso Viruez Sánchez Presidente de la Comunidad de Propietarios de Torres de San José, se formuló demanda de Juicio de Cognición contra Terrenos e Inversiones de Canarias (TEICA).

Segundo. Por Providencia de fecha 1 de septiembre de 2000, se despachó ejecución contra el/los demandado/s expresado/s por las siguientes cantidades: 216.000 ptas. de Pral. y 65.000 ptas. para intereses legales y costas, notificándose esta resolución al/los ejecutado/s, procediéndose al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Urbana Dos. Planta baja del edificio en San Juan de Aznalfarache Torre San José, sito en el Barrio Alto. Tiene su acceso, parte de ella desde la calle Asturias y por los vientos Este y Oeste del Edificio, desde la calle al portal del inmueble; en ella se encuentran situados, además del portal, la escalera de acceso a las plantas superiores o altas y la de bajada a la planta de semisótano y los servicios de ascensores; su superficie es de mil veintinueve metros cuadrados, de los que, aquellos que no estén ocupados por los servicios comunes ante expresados, se destinarán a locales comerciales. Su cuota de comunidad es de siete enteros cuatrocientos sesenta y ocho y media milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, tomo 535, libro 53, folio 232. Finca núm. 4.592.

Tercero. Se aportó a autos la certificación registral prevista en el artículo 656 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 659 de dicha Ley.

Cuarto. A instancia de la parte ejecutante se sacaron los bienes embargados a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de este Juzgado, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que la certificación registral estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente/que no existían títulos

y que las cargas o gravámenes anteriores, al crédito del actor continuarían subsistentes, quedando subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

Quinto. Con fecha 20 de enero de 2003 se celebró la subasta de los bienes expresados, que tuvo lugar sin efecto por falta de licitadores.

Sexto. Por el ejecutante, dentro del plazo establecido en el artículo 671 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha solicitado la adjudicación de los bienes subastados, por la cantidad de 3.289,34, cantidad que se le debe por todos los conceptos.

Séptimo. Con fecha 24 de febrero de 2003, el ejecutante ha cedido la adjudicación a favor de don Manuel Altava Pérez, con DNI núm. 27.304.832 Z, y domicilio en la C/ Ardilla núm. 16, 3.º A de Sevilla, quien la aceptó en los términos en que la llevó a cabo aquella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. No habiendo postores en la subasta celebrada en estas actuaciones el artículo 671 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, faculta al acreedor para la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, facultad que, a su vez, el artículo 647 de la misma Ley extiende a la cesión de esa adjudicación, por lo que habiéndose observado en la tramitación de la presente ejecución las formalidades y requisitos establecidos en dicho Cuerpo Legal, especialmente en cuanto se refiere a las notificaciones previstas en su artículo 659, aceptada expresamente por el cesionario la subsis-

tencia de las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y subrogarse en la responsabilidad derivada de ellos, es procedente aprobar la cesión de la adjudicación con los demás pronunciamientos inherentes.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la adjudicación de la finca cuya descripción registral consta en el segundo antecedente de hecho de esta resolución, a favor de don Manuel Altava Pérez, con DNI núm. 27.304.832 Z.

Una vez firme esta resolución facilítese al cesionario un testimonio de la presente resolución para que le sirva de título y para liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y como consecuencia del ignorado paradero de Terrenos e Inversiones de Canarias (TEICA), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, catorce de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de asistencia técnica al sistema de información del Registro de Sociedades Laborales Andaluzas (RASLA). (PD. 3026/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 202/2004.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Asistencia técnica al sistema de información del Registro de Sociedades Laborales Andaluzas (RASLA).
 - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 59,000.00 euros (cincuenta y nueve mil euros).

5. Garantía provisional. 1.180,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 500.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EDUCACION*RESOLUCION de 2 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de obras que se indica por procedimiento negociado.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.

c) Número de expediente: 2004.29.662.9.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reparaciones varias en el I.E.S. Jardines de Puerta Oscura. Málaga.

c) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Art. 141, Apartado c) «Imperiosa urgencia».

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 186.739,63 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 17.8.2004.

b) Contratista: Construcciones Analto, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 180.670,59 euros.

Málaga, 2 de septiembre de 2004.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE*RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia por la vía de urgencia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (2446/04/M/00). (PD. 3029/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de deslizamiento de laderas en el pueblo de Villanueva de la Concepción. Málaga.

b) Número de expediente: 2446/2004/M/00.

c) Lugar de ejecución: Villanueva de la Concepción (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 30 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.363.486,52 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Conservación de Flora y Fauna o bien a través de la página web: www.cma.junta-andalucia.es. Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: a.

Grupo: E; Subgrupo: 7; Categoría: d.

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de septiembre de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.